



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Creada Ley No. 10, Registro Oficial No. 313 de 13 de noviembre/1985
Cda. Universitaria Vía San Mateo, casilla 15-05 27-32, Tel: 622745 Manta-Ecuador

H.C.U. Sesión Ordinaria No. 08-2012

Resolución No. 101-2012-SG-CSC
Manta, 5 de septiembre del 2012

Doctor

Jaime Rodríguez Castillo, Director General del Centro de Posgrado
Ciudad

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del martes 28 de agosto del 2012, acogió el informe de la Comisión de Estatuto, Reglamentos, Asuntos Jurídicos y Reclamos, que tiene relación con el Reglamento General de los Programas de Posgrado y por consiguiente queda aprobado en segundo debate el referido Reglamento, para su vigencia.

Adjunto fotocopia de este documento, debidamente certificado.

Atentamente,

Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg
Secretario General



c.c. Señor Rector
Sr. Vicerrector Académico
Archivo



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO,



REGLAMENTO GENERAL

DE LOS

PROGRAMAS DE POSGRADO

Manta – Ecuador

TITULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, PROPOSITO Y OBJETIVOS DE LOS CURSOS DE POSGRADO

CAPITULO I DE LA NATURALEZA

Art.1 Los programas de posgrado son carreras universitarias de cuarto nivel del Sistema Nacional de Educación Superior, destinadas a la especialización científica o entrenamiento profesional avanzado, según lo que determina la Ley Orgánica de Educación Superior.

Pertencen a las siguientes categorías académicas, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior:

a) Estudios Regulares de Posgrado:

- ↓ Especialización
- ↓ Maestría
- ↓ Doctorado PhD.

b) Estudios de Formación Continua.

Art.2 Los programas de posgrado se definen como una práctica histórico-social, científico - técnica con fundamentos filosóficos, sociológicos, epistemológicos, administrativos y metodológicos, cuya misión es orientar el desarrollo de la Región y el País, a partir de la investigación científica.

Art.3 La ULEAM tiene la responsabilidad a través del Centro de Estudios de Posgrado, de planificar, ejecutar y evaluar los cursos de posgrado. Al Centro de Estudios de Posgrado le corresponde, además, las funciones de coordinación académica, administrativa -logística y financiera.

CAPITULO II DE LOS PROPOSITOS

Art.4 Los programas de posgrado o cuarto nivel están destinados a la especialización científica o entrenamiento profesional avanzado y sus propósitos son:

- a) La formación de recursos humanos al más alto nivel académico, en los diferentes campos de la actividad profesional, y de capacitación científica para liderar procesos de desarrollo en la región y en el país.
- b) La preparación de profesionales susceptibles de comprometerse con la participación activa y creativa en la solución de problemas de la comunidad y en el mejoramiento de su calidad de vida.
- c) La actualización permanente de los profesionales en cuanto a conocimientos orientados a la innovación y al fortalecimiento de los

valores y principios de equidad que nuestra sociedad requiere para ser justa y democrática.

- d) El desarrollo de la investigación científica y otros componentes de planificación, gerenciamiento y evaluación de proyectos que generen nuevos conocimientos o procesos innovadores que la sociedad demande.

CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS

Art.5 Son objetivos:

a) **General:**

Propender al mejoramiento cualitativo de la formación y capacitación integral de los profesionales de cuarto nivel, en función de las demandas que plantea el desarrollo socio-económico de la región y el país.

b) **Específicos:**

- ✦ Potenciar las capacidades esenciales para la creación, reproducción, difusión y aplicación de la ciencia y la tecnología en el ámbito del ejercicio profesional, acentuando la relación multidisciplinar de su campo con otras disciplinas para el desarrollo de proyectos y tareas investigativas.
- ✦ Diversificar las modalidades de estudios, para satisfacer las necesidades de formación de cuarto nivel en la región.
- ✦ Promover acciones que favorezcan la vinculación y la cooperación con entidades académicas, sociales, productivas; públicas y privadas en el marco de los estudios de posgrado.
- ✦ Ampliar y fortalecer mediante convenios las relaciones y la cooperación internacional con instituciones y universidades de Iberoamérica para el desarrollo de actividades de intercambio académico, científico y la participación de docentes con alta especialización dentro de los programas de posgrado
- ✦ Contribuir al mejoramiento del ejercicio de la docencia de nivel superior a través de programas de cuarto nivel destinados a profesores de las unidades académicas de la ULEAM, en el marco de los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior.
- ✦ Aplicar la gestión de calidad en los programas de posgrado, haciendo que sus procesos sean susceptibles de autoevaluación, evaluación y de mejora continua, orientando las acciones al cumplimiento de las

